CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 21 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Jueza la presente demanda, informándole además que se efectuó la consulta de la dirección electrónica reportada por la abogada Amanda Gutiérrez de Gutiérrez en la demanda, esto es, amandagutierrez3315@gmail.com, en la página web https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx, verificándose que coincide con la reportada en la demanda; de igual manera se consultó los antecedentes, arrojando como resultado que no presenta ninguna sanción. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 2062

Palmira, Valle del Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00321-00
Demandante:	Sandra Edith Aguilar Valencia
Apoderada judicial:	Amanda Gutiérrez de Gutiérrez
Correo electrónico:	amandagutierrez3315@gmail.com
Causantes:	María del Socorro Valencia Betancourt y Helmer Aguilar González

I. Asunto:

Se percata que la presente demanda para sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA BETANCOURT y HELMER AGUILAR GONZÁLEZ se encuentra en debida forma, en tanto reúne los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y siguientes del Código General.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. - DECLÁRESE abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA BETANCOURT y HELMER AGUILAR GONZÁLEZ, fallecidos el 26 de febrero de 2020 y 25 de abril del mismo año, respectivamente.

SEGUNDO. - RECONÓZCASE como interesada en el presente trámite sucesoral a la Sra. SANDRA EDITH AGUILAR VALENCIA, la cual acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. - PREVIA la solicitud por la parte demandante al Despacho de la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura; ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria y de los acreedores

de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 490 y 108 del Código General del Proceso a fin de notificarle el auto de apertura de la sucesión intestada de los causantes MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA BETANCOURT Y HELMER AGUILAR GONZÁLEZ, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO. - Por Secretaria procédase a la inclusión de los datos del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, tal como lo prevé el numeral 8º del ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

QUINTO. - LÍBRESE oficio a la oficina de cobranzas de la DIAN de esta ciudad de Palmira, informando el nombre de la causante, avalúo y valor de los bienes, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de su notificación, se hagan parte del proceso, advirtiéndoles que de no hacerlo en el término estipulado, se continuara con el trámite de la sucesión, conforme a lo estipulado en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 51 de la Ley 111 de 2006).

SEXTO. – REQUERIR a que el extremo demandante sirva expresar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica reportada como de la señora CATALINA AGUILAR CARVAJAL corresponde a la usada por aquella y allegue las evidencias de la misma, acorde al artículo 8 del decreto 806 de 2020, cumplido lo anterior, NOTIFÍQUESE por Secretaría a la posible heredera determinada, en la dirección de correo electrónico catalinaaguilar0409@gmail.com, siguiendo los presupuestos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. Aunado a ello, se deberá ADVERTIR que la remisión de su contestación debe ser enviada al canal digital del Despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO. – RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada AMANDA GUTIÉRREZ de GUTIÉRREZ cedulada 31.259.554 y T.P. 21.799 del C.S.J., en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
685a0883e928cf201f0013e173cbe96ce0b798dad57128c2c50435b13d0248ac

Documento generado en 21/10/2021 02:38:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica